

ANEXO I

Tabla salarial definitiva para el período comprendido entre 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre de 1999

	Mensual total		Anual total	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
<i>Técnicos</i>				
Titulados superiores	146.725	881,836	2.200.877	13.227,535
Titulados medios	130.641	785,167	1.959.612	11.777.506
No titulados y diplomados ..	107.410	645,548	1.611.152	9.683,216
<i>Administrativos</i>				
Jefe de primera	107.425	645,634	1.611.368	9.684,515
Jefe de segunda	100.414	603,500	1.506.209	9.052,499
Oficial de primera	93.826	563,907	1.407.394	8.458,609
Oficial de segunda	88.096	529,466	1.321.437	7.941,994
Auxiliar	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
Aspirante hasta dieciocho años	67.105	403,310	1.006.578	6.049,656
<i>Subalternos</i>				
Almacenista	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
Vigilante	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
Conserje	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
Portero	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
Botones	67.105	403,310	1.006.578	6.049,656
Personal limpieza (día)	2.787	16,747	1.267.872	7.620,065
Personal limpieza (hora) ...	436	2,622		
Ordenanza	83.713	503,127	1.255.699	7.546,903
<i>Día</i>				
<i>Comercial</i>				
Vendedor	3.101	18,640	1.411.140	8.481,121
Ayudante	2.945	17,700	1.339.974	8.053,406
Repartidor	2.790	16,766	1.269.277	7.628,506
<i>Obreros</i>				
Encargado	3.431	20,619	1.560.962	9.381,571
Oficial	3.049	18,324	1.387.262	8.337,611
Especialista	2.894	17,391	1.316.564	7.912,711
Ayudante	2.805	16,859	1.276.300	7.670,715
Aprendiz de primera y de segunda	2.172	13,055	988.360	5.940,161
<i>Varios</i>				
Oficial de primera	3.101	18,640	1.411.140	8.481,121
Oficial de segunda	2.974	17,873	1.353.084	8.132,196
Conductor	3.101	18,640	1.411.140	8.481,121
Plus de asistencia, abonable por día efectivo de trabajo para todas las categorías .	450	2,703	122.761	737,807

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado texto de actualización de condiciones económicas en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

VICASA. CONVENIO COLECTIVO 1999-2001

PERSONAL EMPLEADO DE DOMICILIO SOCIAL Y DELEGACIONES COMERCIALES

Actualización de condiciones económicas (remuneraciones y ventajas sociales) con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000

Representación económica: Señores Merino Ramonell y Pastor Mínguez.

Representación social: Señores Almendros Díez de la F., De Hita González, Fernández Cestero, González Rosa, Malumbres Fdez.-Vegue, María Hernando y Medrano de Pedro.

En Madrid, el día 10 de marzo de 2000, a las once treinta horas, se reúnen las representaciones de la empresa y social, que se relacionan arriba, para estudiar y aprobar, si procede, la actualización de tablas de remuneraciones y ventajas sociales para 2000, de conformidad con lo que prevé el Convenio colectivo vigente para los años 1999, 2000 y 2001 y que afecta al personal empleado de la sociedad VICASA de Madrid (domicilio social) y delegaciones comerciales.

Ambas representaciones acuerdan:

Primero.—Considerar como definitivo, a todos los efectos, que el IPC de 1999 ha sido el 2,9 por 100.

Segundo.—Considerar como IPC previsto para 2000 el 2 por 100, que es de aplicación directa a las ventajas sociales, excepto «Jubilación», que no se modifica.

Tercero.—Las «Remuneraciones», desde el 1 de enero de 2000, se incrementan con el 3,0747 por 100, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 del Convenio, con las oportunas correcciones en:

Antigüedad (reteniendo la antigüedad vegetativa).

PGOP (por aplicación del valor medio real obtenido en 1999).

El documento adjunto contiene en texto y anexos los nuevos importes para 2000 de remuneraciones y ventajas sociales.

Texto del Convenio

Artículo 27. *Criterios sobre formación.*

Los nuevos importes de ayuda a la formación durante el año 2000 son:

Escalón	Pesetas/hora
A	889
B a E	1.092
F a J	1.343
K a M	1.551
N a P	1.726

Artículo 34. *Salario Convenio.*

El salario convenio es el que figura en la tabla de remuneraciones mínimas garantizadas para el año 2000.

Artículo 35. *Antigüedad.*

La antigüedad es la que figura en la tabla de antigüedad para el año 2000.

Artículo 36. *Plus personal.*

Este concepto se verá incrementado en un 3,0747 por 100 sobre los valores de 1999.

10023 RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la actualización de condiciones económicas para el año 2000 del Convenio Colectivo de VICASA (domicilio social y delegaciones comerciales).

Visto el texto de la actualización de condiciones económicas (remuneración y ventajas sociales) para el año 2000 del Convenio Colectivo de VICASA (domicilio social y delegaciones comerciales) (código de Convenio número 9005421), que fue suscrito con fecha 10 de marzo de 2000, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Artículo 38. *Prima global por objetivos (PGO).*

La fórmula de PGO queda fijada según los siguientes valores:

$$V.P. = 2.910 K + 5.625 = 8.535$$

Artículo 39. *Horas extraordinarias.*

Los nuevos valores aplicables durante 2000 son:

Escalón	Pesetas/hora
A	1.561
B	1.665
C	1.800
D	1.874
E	1.999
F	2.102
G	2.199
H	2.293
I	2.321
J	2.426
K	2.529
L	2.646
M	2.752
N	2.942
O	3.015
P	3.159

Artículo 40. *Gratificaciones reglamentarias.*

Las gratificaciones reglamentarias son las que figuran en la tabla de remuneraciones mínimas garantizadas para el año 2000.

Artículo 41. *Complemento personal anual.*

Este concepto, a igualdad de plantilla, se incrementa en un 3,0747 por 100. El mínimo queda fijado en 51.740 pesetas.

*Ventajas sociales*Artículo 3. *Nupcialidad y natalidad.*

1. Nupcialidad: 27.132 pesetas.
2. Natalidad: 27.088 pesetas.

Artículo 4. *Deficientes psíquicos y físicos.*

- a) 94.432 pesetas.
- b) 125.264 pesetas.
- c) 155.938 pesetas.

Artículo 5. *Seguro de vida e invalidez.*

4. Capital asegurado:

Escalones	Pesetas
A	986.215
B	1.107.433
C, D, E, F	1.231.646
G, H, I, J	1.294.501
K, L, M	1.478.574
N, O, P	1.724.007

Artículo 7. *Ayuda estudios para el personal.*

4. Clases particulares: 17.002 pesetas.
5. Importe de las becas:

Nivel de estudios	Importe beca-base - Pesetas
A	10.302
B	15.300
C	21.726
D	32.640
E	74.052

ANEXO I**Retribuciones mínimas garantizadas, sin antigüedad**

(vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000)

Personal: Empleado. Centro: Domicilio social y delegaciones comerciales

Escalón de calificación	Salario Convenio (doce meses)	Gratificaciones extraordinarias (dos meses)	PGO mínima garantizada (catorce meses)	5.625	Total mínimo anual garantizado
A	2.091.852	348.642	118.125	1,50	2.558.619
B	2.230.068	371.678	157.500	2,00	2.759.246
C	2.349.516	391.586	157.500	2,00	2.898.602
D	2.430.816	405.136	157.500	2,00	2.993.452
E	2.516.232	419.372	157.500	2,00	3.093.104
F	2.569.476	428.246	177.188	2,25	3.174.910
G	2.626.008	437.668	196.875	2,50	3.260.551
H	2.683.584	447.264	196.875	2,50	3.327.723
I	2.737.188	456.198	196.875	2,50	3.390.261
J	2.911.056	485.176	196.875	2,50	3.593.107
K	3.035.688	505.948	236.250	3,00	3.777.886
L	3.173.652	528.942	236.250	3,00	3.938.844
M	3.363.420	560.570	236.250	3,00	4.160.240
N	3.494.928	582.488	275.625	3,50	4.353.041
O	3.676.428	612.738	275.625	3,50	4.564.791
P	3.938.280	656.380	275.625	3,50	4.870.285

ANEXO II**Tabla de antigüedad (catorce meses)**

(vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1999)

Personal: Empleado. Centro: Domicilio social y delegaciones comerciales

Años de servicio	A	B, C, D, E, F	G, H, I, J	K, L, M	N, O, P
0,6 a 1	3.216	3.590	4.073	4.609	5.394
1 a 2	6.358	7.145	8.181	9.199	10.700
2 a 3	10.646	11.825	13.539	15.200	17.862
3 a 4	14.790	16.594	18.952	21.256	24.989
4 a 5	21.184	23.702	27.044	20.365	35.635
5 a 6	24.149	27.793	30.847	34.581	40.690
6 a 7	27.079	30.544	34.581	38.867	45.655
7 a 8	30.063	33.671	38.547	43.011	50.656
8 a 9	33.009	36.993	42.208	47.317	55.622
9 a 10	35.974	40.315	45.995	51.567	60.606
10 a 11	38.939	44.262	49.746	55.801	65.554
11 a 12	41.904	46.888	53.551	60.016	70.609
12 a 13	44.816	50.282	57.283	64.215	75.538
13 a 14	47.835	53.534	61.089	68.537	80.558
14 a 15	50.763	57.391	64.839	72.734	85.524
15 a 16	53.711	60.142	68.662	76.985	90.525
16 a 17	56.693	63.643	72.449	81.326	95.491
17 a 18	59.712	66.839	76.272	85.471	102.118
18 a 19	62.588	70.127	80.004	89.703	105.511
19 a 20	65.572	73.449	83.773	93.973	110.494

Años de servicio	A	B, C, D, E, F	G, H, I, J	K, L, M	N, O, P
20 a 21	68.537	76.825	87.560	98.242	115.461
21 a 22	71.502	80.040	91.346	102.439	120.444
22 a 23	74.431	83.398	95.062	106.691	125.463
23 a 24	77.397	86.720	98.937	110.994	130.447
24 a 25	80.398	90.007	102.725	115.174	135.447
25 a 26	83.344	93.293	106.475	119.409	139.895
26 a 27	86.274	96.634	110.424	123.125	145.397
27 a 28	89.239	99.956	114.085	127.892	150.345
28 a 29	92.185	103.261	117.801	132.125	155.346
29 a 30	95.170	106.655	121.624	136.252	160.402
30 a 31	98.134	108.834	125.337	140.664	165.331
31 a 32	101.064	113.299	129.197	144.862	170.333
32 a 33	104.064	114.317	132.965	149.112	175.299
33 a 34	107.047	119.890	136.734	153.364	180.318
34 a 35	109.994	122.694	140.503	157.615	185.283
35 a 36	112.942	125.499	144.255	161.830	190.213
36 a 37	115.907	128.321	148.024	166.028	195.144
37 a 38	118.836	131.126	151.774	170.243	200.073
38 a 39	121.801	133.929	155.526	174.458	205.003
39 a 40	124.749	136.734	159.275	178.656	209.950

ANEXO III

Tabla de importes en incapacidad temporal

(vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000)

Personal: Empleado. Centro: Domicilio social y delegaciones comerciales

Índice de absentismo semestral	Escalón de calificación	Del 1.º al 3.º día Pesetas/día	Del 4.º al 20 día Pesetas/día	Del 21 día en adelante Pesetas/día
De 0 a 2,50 por 100	A	6.790	2.716	1.697
	B	7.362	2.945	1.841
	C	7.724	3.089	1.931
	D	7.969	3.188	1.992
	E	8.228	3.291	2.057
	F	8.466	3.386	2.117
	G	8.714	3.486	2.179
	H	8.889	3.555	2.222
	I	9.051	3.620	2.263
	J	9.576	3.831	2.394
	K	10.108	4.043	2.527
	L	10.525	4.210	2.631
	M	11.099	4.440	2.775
	N	11.651	4.661	2.913
	O	12.200	4.880	3.050
	P	12.992	5.197	3.248

ANEXO IV

Tabla de importes en incapacidad temporal

(vigente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000)

Personal: Empleado. Centro: Domicilio social y delegaciones comerciales

Índice de absentismo laboral	Escalón de calificación	Del 1.º al 3.º día Pesetas/día	Del 4.º al 20 día Pesetas/día	Del 21 día en adelante Pesetas/día
De 2,51 a 3,00 por 100	A	6.172	2.469	1.543
	B	6.693	2.677	1.673
	C	7.021	2.809	1.755
	D	7.245	2.898	1.811
	E	7.480	2.992	1.870
	F	7.696	3.079	1.924
	G	7.922	3.169	1.981
	H	8.080	3.232	2.020
	I	8.288	3.291	2.057
	J	8.706	3.482	2.176

Índice de absentismo laboral	Escalón de calificación	Del 1.º al 3.º día Pesetas/día	Del 4.º al 20 día Pesetas/día	Del 21 día en adelante Pesetas/día
	K	9.189	3.676	2.297
	L	9.568	3.827	2.392
	M	10.090	4.036	2.522
	N	10.592	4.237	2.648
	O	11.091	4.436	2.773
	P	11.811	4.724	2.953
Más del 3 por 100		0	0	0

10024 RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la actualización de las tablas de remuneración y ventajas sociales para el año 2000 del Convenio Colectivo de la empresa «Vicasa, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la actualización de las tablas de remuneración y ventajas sociales para el año 2000 del Convenio Colectivo de la empresa «Vicasa, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9006611), para los centros de trabajo de Alcalá de Guadaíra, Azuqueca de Henares, Burgos, Jerez de la Frontera y Zaragoza, que fue suscrito con fecha 15 de febrero de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por las secciones sindicales de CC.OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada actualización salarial para el año 2000 en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

VICASA

Convenio general (1999, 2000 y 2001)

ACTUALIZACIÓN PARA 2000

Representantes de la empresa: Señores Álvaro Gálvez, Crecente Maseda, Díez Santamaría, Galindo Arévalo, Merino Ramonell, Núñez Maroto, Pastor Mínguez y Pascual Sanz.

Representantes de los trabajadores:

Por CC.OO.: Señores Ildelfonso Aguilar, Javier Alonso, Juan María Cortés, Victorino Díaz, Jaime Liria, Manuel Román y Fulgencio Valor. Asesor: Señor García Segovia.

Por UGT: Señores Cano de Miguel, Pineda de la Costa, Nieto Escudero, Parra Gragera y Roldán Casares.

En Madrid, el día 15 de febrero de 2000, se reúnen las representaciones de la empresa y de los trabajadores que se relacionan anteriormente, para estudiar y aprobar, si procede, la actualización de tablas de remuneraciones y ventajas sociales para 2000, de conformidad con lo que prevé el Convenio Colectivo vigente para los años 1999, 2000 y 2001, que fue firmado en Madrid el 28 de mayo de 1999 y que afecta al personal obrero de las fábricas que la sociedad «Vicasa, Sociedad Anónima», tiene en Alcalá de Guadaíra, Azuqueca de Henares, Burgos, Jerez de la Frontera y Zaragoza, y al personal empleado de las fábricas de Alcalá de Guadaíra, Azuqueca de Henares, Jerez de la Frontera y Zaragoza.

Ambas representaciones acuerdan:

1.º Considerar como definitivo, a todos los efectos, que el IPC de 1999 ha sido el 2,9 por 100.